



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de marzo de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Proveído N° 353-2020-GM/MDSJL, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 037-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de marzo de 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 052-2020-GP/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 063-2020-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2020, expedido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 074-2020-GP-SGPP/MDSJL, de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 014-2020-GDA/MDSJL, de fecha 18 de febrero de 2020, expedido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; todos sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2021) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;



Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINAFE), el cual está a cargo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencias funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad de San Juan de Lurigancho. Estas entidades forman parte el Sistema Nacional de Evaluación y



Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666
www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema:

Que, el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2021 la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho tenga un Plan de Evaluación y Fiscalización;

Que, bajo de este marco normativo, la Gerencia de Desarrollo Ambiental mediante el Memorandum N° 014-2020-GDA/MDSJL, de fecha 18 de febrero de 2020, presenta para su aprobación, con el aporte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante su Informe N° 074-2020-GP-SGPP/MDSJL, de fecha 25 de febrero de 2020 y de la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional mediante su Informe N° 063-2020-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2020; el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, siguiendo los lineamientos para su formulación, aprobación y evaluación de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, concordante con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales; en tal sentido, debe aprobarse dicho instrumento de gestión atendiendo a lo dispuesto por las normas acotadas;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 037-2020-GAJ/MDSJL, de fecha 12 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

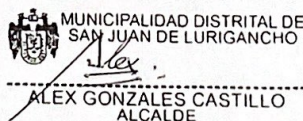
Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2021) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Ambiental, comunicar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el plazo de ley, la aprobación del presente plan, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal de la municipalidad: <http://www.munisjl.gob.pe>.



JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax, 376 2666
www.munisjl.gob.pe